Con Real orden y dirahauerlo el D. Don Luis de Pinedo
Ponce de Leon Caballero de la orden de San Iaco que
Corregidor de Cauo Procedo en dho R.l Sg.
gun la Fundad. de este Cuerpo que aunque se regulo
su Fundad. en demas de mil R.s no tienen
quedar Tiempo en que Cargar este alojam.to del
Pie de Congonerie su Fundad. de gente sin pri
bilegiada como son soldados de dos Compañias de
Caballos y se remetieron para el alojam.to una
Compañia de soldados de milicia y muchos sali
dos y soldados del Castillo los quales se allan
exentos de este Cargo por privilegio de sumo
y los pocos R.s que quedan sin privilegios son tan
pobres que agenas el trabajo personal a lea
cagar su sustento por cuya razon se pon
los privilegios y se ha de sumar de sumo
para ser rebajada de sumas y antes lo jam.s por
hallarse un precontado armas en la mano para
el socorro de la Ciud. de Cartagena y Villa de Mar
ron y de esta Corte fue pedido el Corregidor
Asist. de suspender el Rebir la nueble
Bacal con toni dando razon mision en el
terino de la quinta de sumo y del dho Ex
R.s de Cauo y sobreyendo en la ex.n de
la dha razon mision para lo que se pueda
las dilijencias con benientes se dio comision
a los Caballeros diputados de la jam.s para
representar nr.as razones y escribir la Car
ta que con vengan y remitir a sumo y en
fin el Consejo de guerra los de gastos con